

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2019–00040-00

Verificado el informe secretarial y la liquidación del crédito que precede con corte a 31 de mayo de 2021, al evidenciarse que existe diferencia entre los valores informados por la parte demandante y los que fueron objeto de liquidación por parte del despacho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. P, el Despacho tendrá que modificar la liquidación del crédito allegada en los siguientes términos:

Asunto	Valor
Capital	\$ 6.415.523,00
Total Interés de Plazo	\$ 912.174,00
Total Interés Mora	\$ 4.662.732,17
Total a Pagar	\$ 11.990.429,17

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito allegada por la representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, fijando como valor de la liquidación la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$11.990.429,17).

SEGUNDO: Contra la presente proceden los recursos ordinarios de reposición y apelación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Nimaima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c29061ad060e4f73b0338a86ae8dfcbf9687401135416c9b91122450d34245d8

Documento generado en 30/07/2021 01:45:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**